

**A DESPACHO: Santander Cauca, Noviembre 22 de 2022.** El presente proceso civil verbal para que se resuelva sobre el incidente de mejoras formulado con la contestación de la demanda.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao, Cauca, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Dispone el artículo 412 del C.G.P., que el comunero que tenga mejoras en el bien común podrá reclamar lo relativo a estas mediante incidente.

El apoderado judicial de la demandada ALEXANDRA MARIA RAMIREZ, mediante escrito incidental allegado con la contestación de la acción, reclama el reconocimiento de mejoras que considera tener a su favor sobre el bien objeto del proceso y para el efecto adjunta a su escrito pruebas documentales referentes a las citadas mejoras.

Por ser procedente el trámite del incidente, tal como lo dispone el artículo 127 y siguientes del CGP., se dispondrá de la aceptación del mismo y el respectivo traslado a la parte contraria tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 129 de la citada codificación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, de Santander de Quilichao ©,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITASE** el Incidente de Reconocimiento de Mejoras, propuesto mediante apoderado por la aquí demandada ALEXANDRA MARIA RAMIREZ, en los términos que lo regula el artículo 127 y siguientes del CGP.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la solicitud a la parte contraria para lo que estime legal, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inciso 3° del art. 129 del C. G. P., los cuales correrán a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZA,

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b>	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 140 DE HOY	
23/11/2022	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	